

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

ANDREA LEÓN GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.217.876, obrando en calidad de representante legal de **ZOHU ZONAS HUMEDAS S.A.S**, identificada con NIT número 901808685 – 2, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**; por el presente documento informa a **EL CLIENTE O EL COMPRADOR**, los términos y las condiciones de la compra.

ARTÍCULO 1. Objeto. Por medio del presente, **EL VENDEDOR** transfiere a **EL COMPRADOR**, a título de venta real y efectiva, el dominio pleno y la posesión material del/los siguiente(s) bien(es) y/o artículos que le han sido informados a través del canal de venta, de la referencia y características indicadas, en las cantidades señaladas, y con los accesorios y/o artículos adicionales indicados.

Parágrafo 1. La venta sólo comprende lo enunciado anteriormente. No obstante, para efectos de claridad se precisa que se excluye del contrato lo siguiente:

- Mano de obra u honorarios de contratistas para el ascenso o desplazamiento del/los bien(es) y/o artículo(s) a diferentes plantas de la unidad residencial, finca, casa o sitio de entrega del bien.
- Al adquirir el/los bien(es) y/o artículo(s), el comprador conviene en declarar que cuenta con un espacio adecuado e idóneo para la instalación y ubicación de este tipo de productos, dada su naturaleza. Por tanto, las adecuaciones técnicas, ajustes o modificaciones estructurales, reformas o intervenciones adicionales requeridas por el comprador en el sitio de entrega del/los bien(es) y/o artículo(s) para que el espacio elegido se adecúe, no están incluidas y generarán costos por separado.

ARTÍCULO 2. Forma de pago. El precio total es el informado a través de la cotización entregada por el asesor para la(s) referencia(s) seleccionada(s), o tratándose de un encargo especial o con cualidades distintas a las estandarizadas, adición de accesorios, artículos o aplicación de beneficios en un paquete personalizado, será el precio indicado por el canal de venta, valor que **EL COMPRADOR** pagará a **EL VENDEDOR** de la siguiente manera:

- El primer abono se debe realizar por QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000), exigibles al momento de la aceptación del presente contrato.
- El segundo abono, debe cubrir el 50% del saldo restante del contrato tras descontar el primer pago, exigibles al momento de que la empresa confirme con el **COMPRADOR** y éste manifieste que ya es posible el ingreso del bien y artículos al área de producción.
- Por último, el pago del otro 50% del saldo restante del servicio, será exigible en el momento en el que se entregue el producto en el domicilio o la entrega e instalación

si así se acuerda en el sitio informado por el COMPRADOR en la fecha que las partes pacten.

Parágrafo 1. Las partes convienen expresamente que las obligaciones contenidas en el presente contrato prestan mérito ejecutivo, por lo que bastará la afirmación del incumplimiento en el pago acompañada de prueba sumaria del cumplimiento de las condiciones pactadas para la causación de las obligaciones para exigir su cumplimiento mediante proceso ejecutivo. Asimismo, el deudor renuncia expresamente a la constitución en renuencia o mora. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias, se causarán intereses moratorios equivalentes a una vez y media (1.5x) el interés bancario corriente vigente para el período correspondiente, sin necesidad de requerimiento previo. Para efectos de la ejecución de esta cláusula, el presente contrato junto con la prueba idónea del incumplimiento constituirá título ejecutivo conforme a lo establecido en el artículo 1592 del Código Civil.

Parágrafo 2. Los valores anteriormente descritos, aceptan los siguientes medios de pago. Cualquier pago realizado por fuera de estos canales, se tendrá por no realizado. En el caso de los pagos por medios electrónicos, el cliente debe enviar a la compañía el respectivo comprobante o soporte.

- Consignación o transferencia en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA, identificada con el número 01000003679 de la cual es titular ZOHU ZONAS HUMEDAS SAS, identificado con número de NIT 901808685-2.
- Link de pago por pasarela de pagos, entregado a petición del cliente, y con destino a ZOHU ZONAS HUMEDAS SAS, identificado con número de NIT 901808685-2.
- Pago en efectivo, únicamente al personal autorizado de la empresa, en la Transversal 39b # 39 183, Medellín-Antioquia, sector Laureles, o pueden ser recogidos por una persona autorizada por ZOHU ZONAS HUMEDAS S.A.S a la dirección indicada por el cliente, también mediante link de pago generado.

Parágrafo 3. En caso de que la instalación del bien no pueda llevarse a cabo debido a la falta de adecuaciones técnicas en el lugar destinado para tal fin, el COMPRADOR se obliga a pagar el noventa por ciento (90%) del valor total pactado. El diez por ciento (10%) restante será pagado en el momento en que se realice efectivamente la entrega o instalación, una vez que las condiciones técnicas del lugar permitan la correcta ubicación del bien.

ARTÍCULO 3. Duración. La duración del presente contrato se extenderá desde la fecha de su aceptación hasta la completa ejecución de las obligaciones aquí estipuladas, específicamente la entrega física del bien por parte de EL VENDEDOR y el pago íntegro del precio acordado por EL COMPRADOR.

ARTÍCULO 4. Lugar y términos de entrega. El VENDEDOR se obliga a efectuar la entrega material del bien objeto del presente contrato en el lugar indicado por el COMPRADOR, siempre que dicho lugar se encuentre dentro del territorio continental de la República de Colombia. La compañía deberá informar que ya hay disponibilidad de entrega

en un término no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir del momento de que la empresa confirme con el COMPRADOR el ingreso del bien y artículos al área de producción. Una vez notificada la disponibilidad, el comprador deberá facilitar la fecha y hora de la entrega en acuerdo con la compañía.

Parágrafo 1. En caso de que el lugar de entrega se ubique por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el COMPRADOR acepta y reconoce que la instalación o entrega del bien podrá experimentar demoras de hasta treinta (30) días hábiles más de lo común, además del término ya indicado, sin que ello constituya incumplimiento por parte del VENDEDOR.

Parágrafo 2. El COMPRADOR acepta que, de manera excepcional y en casos particulares, pueden presentarse retrasos en la entrega del bien cuando el lugar de instalación seleccionado se encuentre en zonas afectadas por calamidad pública, alteraciones del orden público, problemas de seguridad, desastres naturales, cierres viales, restricciones de acceso por decisiones de autoridades competentes, condiciones climáticas extremas, manifestaciones, conflictos sociales, o cualquier otra circunstancia ajena al control del VENDEDOR que imposibilite el cumplimiento oportuno de la entrega. En tales casos, la entrega se efectuará tan pronto como las condiciones lo permitan y se hayan superado los eventos que impidan la instalación. El COMPRADOR reconoce que los retrasos derivados de estas situaciones no constituyen incumplimiento contractual por parte del VENDEDOR ni darán lugar a reclamaciones por perjuicios o penalidades.

ARTÍCULO 5. Obligaciones especiales de las partes.

5.1. Obligaciones de EL VENDEDOR: EL VENDEDOR acepta expresamente cumplir con las obligaciones asignadas a su cargo en este contrato y en la ley, específicamente las de a) Entregar los bienes objeto del presente contrato, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas acordadas, en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la cláusula de entrega. b) Garantizar que los bienes entregados se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, sin defectos de fabricación ni vicios ocultos, y que poseen la plena idoneidad para los fines para los cuales fueron adquiridos. c) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden según lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y demás normas concordantes. d) Informar oportunamente al COMPRADOR sobre cualquier circunstancia precontractual o que surja durante la ejecución del contrato que pueda afectar su objeto o el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, independientemente de su causa u origen, y proponer posibles soluciones. e) Cumplir con todas las demás obligaciones que, por su naturaleza, se deriven del presente contrato de compraventa.

5.2. Obligaciones de EL COMPRADOR: EL COMPRADOR acepta expresamente cumplir con las obligaciones asignadas a su cargo en este contrato, específicamente las de a) Recibir los bienes objeto de la compraventa una vez que estos cumplan con las especificaciones y condiciones acordadas. b) Efectuar el pago del precio total del contrato en la forma, plazos y condiciones definidos en la segunda cláusula de este contrato. c) Informar de manera oportuna y veraz sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar o beneficiar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. d) En caso de que el cliente no coopere con el proceso de instalación en la fecha acordada, la empresa estará facultada para exigir el pago completo del saldo pendiente desde el día siguiente e) Velar y garantizar la seguridad del personal,

trabajadores, colaboradores y contratistas de la empresa, cuando estos se encuentren en el domicilio, dependencias, establecimiento o lugar de instalación, así como permitir su ingreso, a la vez que contar con las facultades para autorizarlo f) Cumplir con todas las demás obligaciones que, por su naturaleza, se deriven del presente contrato de compraventa.

ARTÍCULO 6. Terminación. El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto contractual, entendiéndose como tal la instalación completa y a satisfacción del bien objeto de la compra, junto con el pago íntegro del valor total pactado por parte del CLIENTE.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado mediante documento escrito debidamente suscrito por ambos contratantes.
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMPRADOR.

Parágrafo 1. El VENDEDOR podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin obligación de realizar devolución alguna de las sumas pagadas por el COMPRADOR, y con la facultad de exigir el pago del saldo restante del contrato, en los siguientes casos: (i) cuando el COMPRADOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones de pago; (ii) cuando, habiéndose confirmado la disponibilidad del bien y la viabilidad de su instalación por parte del VENDEDOR, el COMPRADOR no colabore en la fijación de una fecha para la instalación dentro de los tres (3) meses siguientes a la comunicación enviada por la compañía, no responda a las comunicaciones realizadas, evada reiteradamente la programación de la instalación, o, habiéndose fijado una fecha, no coopere con el proceso de instalación o lo impida de cualquier forma, lo mismo aplicará si luego de realizado el primer pago, el cliente no comunica la orden de producción del bien y su respectivo pago en los tres (3) meses siguientes al abono inicial; (iii) cuando el COMPRADOR ejerza, propicie, induzca, tolere o permita actos de violencia física o verbal en contra del VENDEDOR o de su personal; (iv) cuando no realice el pago final requerido en la instalación; (v) cuando no proporcione la información, documentación, condiciones técnicas o pagos adicionales necesarios para la instalación que no estén incluidos en el precio contratado; o (vi) cuando proporcione información falsa o fraudulenta, o intente ejecutar fraude en perjuicio de la compañía.

En cualquiera de estos casos, el VENDEDOR quedará facultado para reclamar judicialmente las sumas pendientes, y el contrato se considerará terminado de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o requerimiento adicional.

ARTÍCULO 7. Cláusula penal. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el COMPRADOR en virtud del presente contrato, este se obliga a pagar al VENDEDOR, a título de cláusula penal y sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible a partir del momento en que se declare el incumplimiento y la procedencia de esta cláusula. La obligación derivada de la presente cláusula penal prestará mérito ejecutivo y se regirá, en cuanto a su exigibilidad, intereses aplicables y demás condiciones procesales, por las mismas disposiciones establecidas en este contrato para el pago del precio de los productos.

ARTÍCULO 8. Garantía y manual de uso. EL VENDEDOR entregará junto con el bien objeto de la compraventa, el manual de instrucciones, uso y mantenimiento en idioma español. Asimismo, otorga al COMPRADOR las siguientes garantías sobre el bien objeto del presente contrato: a) CINCO (5) años de garantía para la fibra y estructura de los hidromasajes, contados a partir de la fecha de entrega e instalación completa del bien. b) DOS (2) años de garantía para los equipos accesorios entregados y enunciados como tal, incluyendo pero no limitado a motobombas y sistemas de iluminación, contados a partir de la fecha de entrega e instalación completa del bien. c) UN (1) año de garantía para los componentes de saunas y turcos, contados a partir de la fecha de entrega e instalación completa del bien, y cualquier otro bien, artículo o producto objeto de venta no incluido en las categorías anteriores.

Parágrafo 1. Las garantías establecidas en la presente cláusula cubren defectos de fabricación, instalación y funcionamiento bajo condiciones normales de uso, mantenimiento y conservación del producto, según las especificaciones técnicas e instrucciones suministradas por EL VENDEDOR.

Parágrafo 2. La garantía no cubre daños ocasionados por: (i) uso indebido o contrario a las instrucciones de manejo; (ii) modificaciones o reparaciones efectuadas por terceros no autorizados por EL VENDEDOR o evidencia de intervención externa; (iii) eventos de fuerza mayor o caso fortuito; (iv) desgaste natural por el uso; o (v) daños causados por factores externos o ambientales no atribuibles al producto.

Parágrafo 3. Para hacer efectiva la garantía, EL COMPRADOR deberá notificar por escrito a EL VENDEDOR cualquier defecto o mal funcionamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su detección.

Parágrafo 4. El comprador, con su firma, conviene en declarar que ha leído, conocido y aceptado las condiciones, trámites y procedimientos de la garantía de los productos indicadas en el sitio web <https://zonashumedas.com/>, al igual que acepta cumplir con el manual de uso del producto, asumiendo los efectos del mal manejo o manipulación del mismo.

ARTÍCULO 9. Factura. El Comprador autoriza y está de acuerdo con que el vendedor envíe la factura junto con su compra y al correo electrónico registrado. La factura se generará con los datos ingresados para la facturación al momento de hacer la compra, estos datos de facturación no están sujetos a cambios luego de realizada la compra.

ARTÍCULO 10. Derecho de retracto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), el COMPRADOR que realice su adquisición mediante mecanismos no presenciales —incluyendo, pero sin limitarse a, ventas realizadas por teléfono, WhatsApp, redes sociales o a través del Sitio Web del VENDEDOR— tendrá derecho a ejercer el retracto, esto es, solicitar la reversión de la compra y la devolución de las sumas pagadas, devolviendo el bien y restableciendo las cosas al estado en que se encontraban antes de la compra.

El término máximo para ejercer este derecho será de cinco (5) días hábiles, contados de la siguiente forma:

- Tratándose de bienes que, por su naturaleza, pueden ser devueltos conforme a la ley (es decir, no están excluidos por condiciones de uso, personalización u otras excepciones legales), el término se contará desde la fecha de entrega del producto al COMPRADOR.
- Tratándose de bienes que, conforme a la ley, no pueden ser devueltos —incluyendo pero no limitándose a productos de uso personal, confeccionados a la medida, personalizados, preparados por encargo, armados, cortados, o que no sean aptos para una nueva venta por estar instalados o por razones de higiene— el término se contará desde la fecha del primer pago realizado por el COMPRADOR, siempre que el bien no haya entrado aún en proceso de fabricación, preparación o alistamiento.

Este derecho de retracto no aplica en los casos señalados en los numerales 1 a 7 del artículo 47 de la Ley 1480 de 2011. En todos los casos, el COMPRADOR deberá devolver el producto en las mismas condiciones en que lo recibió: sin uso, en su empaque original, completo y en perfecto estado, apto para una nueva venta. Los costos de transporte y demás gastos asociados a la devolución serán asumidos por el COMPRADOR.

La solicitud de retracto deberá presentarse por escrito al correo electrónico: liderdeproduccion.zohu@gmail.com. Una vez aprobada la solicitud y recibida la mercancía en el punto de venta autorizado, o verificada la procedencia de la solicitud en los casos en que no haya entrega física, el VENDEDOR tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para realizar la devolución del dinero, la cual se efectuará a través del mismo medio de pago utilizado por el COMPRADOR o por el mecanismo acordado entre las partes.

ARTÍCULO 11. Reversión de pago. En las transacciones realizadas mediante mecanismos de comercio electrónico y pagadas a través de tarjeta de crédito, débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico, EL COMPRADOR tendrá derecho a solicitar la reversión del pago en los siguientes casos:

1. Cuando el COMPRADOR haya sido objeto de fraude;
2. Cuando la operación no haya sido solicitada o autorizada por EL COMPRADOR;
3. Cuando el producto objeto de la compraventa no haya sido recibido por EL COMPRADOR;
4. Cuando el producto entregado no corresponda al solicitado o contratado; o
5. Cuando el producto entregado se encuentre defectuoso o no cumpla con las condiciones de calidad e idoneidad ofrecidas, primero agotando el proceso de garantía.

ARTÍCULO 12. Tratamiento de datos. El COMPRADOR autoriza de manera libre, expresa, informada e inequívoca al VENDEDOR para recolectar, almacenar, utilizar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, actualizar, tratar y disponer de sus datos

personales. Esta información podrá ser incorporada en bases de datos físicas o electrónicas y será utilizada exclusivamente para la adecuada ejecución del presente contrato, así como para finalidades conexas directamente relacionadas con el mismo.

El COMPRADOR declara conocer y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales del VENDEDOR, la cual se encuentra publicada en el sitio web oficial <https://zonashumedas.com>, y manifiesta haber sido informado de sus derechos como titular de los datos, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Ambas partes asumen el compromiso de cumplir con las obligaciones legales, constitucionales y reglamentarias en materia de protección de datos personales, incluyendo la adopción de medidas técnicas, humanas y administrativas adecuadas para garantizar la seguridad de la información y prevenir su pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. Esta autorización comprende, además, la facultad del VENDEDOR para consultar y reportar la información del COMPRADOR a las centrales de riesgo, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, las partes se comprometen a tratar los datos personales de terceros que llegaren a conocer únicamente en función del objeto del presente contrato, garantizando el respeto a los derechos de privacidad, intimidad y buen nombre de los titulares. En caso de presentarse cualquier sospecha de pérdida, fuga o vulneración de los datos personales, deberán informar oportunamente a la otra parte.

Finalmente, ambas partes certifican que la información personal suministrada es veraz, completa, actualizada y comprobable. Por consiguiente, cualquier inexactitud o falsedad en los datos será de exclusiva responsabilidad de quien los haya proporcionado, exonerando a la otra parte y a sus encargados del tratamiento de toda responsabilidad frente a autoridades judiciales o administrativas, incluida la autoridad nacional de protección de datos.

ARTÍCULO 13. Canales de contacto. Las partes manifiestan que los canales físicos y digitales suministrados al momento de la celebración del contrato son de su titularidad y uso exclusivo, y que expresamente los autorizan como medios válidos para la recepción de comunicaciones de las siguientes clases:

- a. Comunicaciones extrajudiciales: Toda comunicación relacionada con la ejecución, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato celebrado entre las partes, incluyendo —sin limitarse a— requerimientos, cobranza, avisos, informaciones, citaciones, notificaciones, y propuestas de arreglo o conciliación.
- b. Comunicaciones judiciales: Toda citación, notificación, emplazamiento o auto judicial relacionado con procesos que se deriven del contrato o que lo involucren de manera directa o indirecta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO 14. Medidas contra el lavado de activos. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato de forma unilateral e inmediata si la otra parte llegara a encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: (i) ser incluida en listados de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administrados por autoridades nacionales o

extranjerías, tales como la lista OFAC, listas de la ONU u otras listas públicas relacionadas con estas actividades ilícitas, o (ii) ser condenada por autoridades competentes en procesos judiciales vinculados a dichos delitos. Las partes se autorizan mutuamente, de manera irrevocable, para consultar esta información en las listas mencionadas o similares.

En caso de terminación unilateral del Contrato bajo las circunstancias descritas, la parte afectada no tendrá derecho a reclamación económica alguna. Los firmantes declaran, bajo juramento, que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este Contrato provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos o sus delitos precedentes, ni serán destinados a la financiación del terrorismo u otras conductas delictivas, de conformidad con la legislación penal y demás normas aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse del incumplimiento de esta declaración.

ARTÍCULO 15. Perfeccionamiento. Tratándose de un negocio jurídico que no requiere solemnidades para su validez, también podrá perfeccionarse de forma consensual. En estos casos, se entenderá que el contrato entra en vigor en el momento en que EL COMPRADOR realice el primer abono al valor total pactado y EL VENDEDOR verifique dicho pago, entendiéndose que este acto constituye una manifestación inequívoca de aceptación y el inicio de ejecución de las obligaciones contractuales por parte de ambas partes.

Igualmente, el contrato se considerará perfeccionado cuando EL COMPRADOR, por cualquier medio electrónico —como correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp u otros canales digitales habilitados por el VENDEDOR— manifieste su conformidad con las condiciones de venta.